



DECRETO N° ~~12~~ - 403

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA PARA EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXIS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

### **EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**

El Alcalde Municipal de Barrancabermeja, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Municipal 042 del 15 de Febrero de 2013, Decreto Nacional 080 de 1987, Ley 336 de 1996, Decreto Nacional 2660 de 1998, Resolución 4350 de 1998 modificada por la Resolución 392 de 1999, Decreto 1079 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde a la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja, organizar la actividad transportadora y tarifaria del servicio de transporte terrestre automotor individual de pasajeros dentro de su jurisdicción.

Que con la expedición del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, el gobierno nacional estableció los criterios para la fijación de las tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros, facultando a las autoridades municipales para fijar las tarifas correspondientes a la prestación del servicio público de transporte en su jurisdicción, los cuales deben partir con las bases definidas en estudios técnicos elaborados para cada modalidad de servicio, vehículo y nivel de servicio, evaluando una estructura de costos de transporte que incluya los costos variables, los costos fijos y los costos de capital, al igual que el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas y frecuencias.

Que, el artículo 3 del Decreto 2660 del 29 de diciembre de 1998, establece que el Ministerio de Transporte por medio de resolución establecerá la metodología para la elaboración de los estudios de costos.

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la “Metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Resolución 4350 de 1998 proferida por el Ministerio de Transporte, pueden utilizarse adicionalmente otros factores para el cálculo de la tarifa en pro de la mejora del servicio en materia de

Palacio Municipal  
Cra. 5a No. 50-43  
Fax: (57)+(7) 6229091  
PBX: (57)+(7) 6115555

En Barrancabermeja  
**¡es posible!**







seguridad, comodidad y operación, siempre y cuando estos factores formen parte del sistema de transporte y estén debidamente justificados técnica y económicamente.

Que el artículo 2.2.1.3.5.3., del Decreto 1079 de 2015 establece que el radio de acción municipal es aquel que se presta dentro de la jurisdicción de un municipio y comprende las áreas urbanas, suburbanas y rurales de la respectiva jurisdicción.

Que el parágrafo del artículo 2.2.1.3.8.12 del Decreto Nacional 1079 de 2015 establece que la Tarjeta de Control deberá adicionalmente contener información relacionada con el valor de las tarifas vigentes en el respectivo municipio y en su artículo 2.2.1.3.8.13 establece que como documento de transporte que soporta la operación del vehículo y con el fin de proporcionar información a los usuarios del servicio público de transporte terrestre automotor en vehículos taxi, los conductores portarán en la parte trasera de la silla del copiloto la Tarjeta de Control debidamente laminada.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 de este Decreto establece que las autoridades de transporte municipales deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte.

Que la Inspección de Tránsito Y transporte de Barrancabermeja, actualizó a agosto de 2016 el estudio "Consultoría Técnica para la elaboración del estudio de costos, cálculo de tarifa y socialización, mediante la cual se definen cada uno de los parámetros que determinan la tarifa en la prestación del servicio público individual en vehículos tipo taxi en Barrancabermeja", obteniendo como resultado una tarifa de \$ 4.500,00 pesos, para la carrera mínima dentro del perímetro urbano de la ciudad y un costo por kilómetro recorrido de \$785,8, para el cálculo de las carreras a los diferentes sectores de la ciudad diferentes al perímetro urbano.

En mérito de lo expuesto

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Fíjese el valor de las tarifas básicas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, para el año 2016, con vigencia a partir de la promulgación del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2.-** Para el cobro de la tarifa autorizada se deberá portar en la parte trasera del espaldar del puesto del acompañante del vehículo, la tabla informativa

A

SA





de valores y unidades denominada tarjeta de control, como lo disponen el artículo 2.2.1.3.8.13 del Decreto 1079 de 2015.

**ARTÍCULO 3.-** Establecer las tarifas para cada uno de los sectores en que se encuentra conformada la ciudad, quedando de la siguiente manera:

**SECTOR UNO**

Tarifa Básica Sector Uno .....  
\$4.500

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi que se presten entre los barrios que seguidamente se relacionan:

**BARRIOS:** Muelle, Cardales, As de Copas, Palmira, Glorieta, La 36, Essa, Estadio, Puerta GCB, Colombia, Buenos Aires, Inscredial, Margaritas, Uribe Uribe, Olaya Herrera, Torcoroma, Galán Gómez, Parnaso, Aguas Claras, Las Colinas, Tres Unidos, Casitas Campestres, Arrayanes, Club Infantas, Pueblo Nuevo, Recreo, La Campana, Sector Comercial, Arenal, La Victoria, Isla del Zapato.

**SECTOR DOS**

Tarifa Básica Sector Dos..... \$5.000

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi que se presten entre barrios ubicados en sectores contiguos y desde el sector 1 hacia los barrios siguientes barrios que conforman el sector dos y viceversa:

**BARRIOS:** Las Malvinas, Santa Ana, Santa Bárbara, Las Camelias, La Libertad, La Floresta, Seminario, Gaitán, Antonia Santos, La Florestica, Luis Eleazar, María Lucía, Yarima, Las Brisas, Marsella, Alto de Los Ángeles, OO.PP, Puerta 25 de Agosto, La Tora, Casas de Ferrovías, Altos de Cañaveral.

**SECTOR TRES**

Tarifa Básica Sector Tres ..... \$5.500

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector 1 hacia los siguientes barrios que conforman el sector tres y viceversa:

**BARRIOS:** Miraflores, Primero de Mayo, Alcázar, El Uno, Provivienda, José Antonio Galán, El Castillo, La Península, La Esperanza, El Palmar, Simón Bolívar,







Versalles, Campo Alegre, Independencia, Chapinero, El Chico, Barrancabermeja, Planada del Cerro, Bellavista, Las Nieves, La Liga, Santa Isabel, San Judas Tadeo, Belén, Cincuentenario, Tamarindos Club, Internacional, Refugio, Cortijillo, La Paz, El Paraíso, Coviva, 20 de Enero, Jerusalén, Limonar, Ciudadela Pipatón, Villa de Leiva, Colinas del Norte, Cristo Rey, Villa Nueva, Fertilizantes, 20 de Agosto, El Progreso, 20 de Julio, Santander, Los Corales, Los Almendros, Urbanización Cardales, Villafauda, Los Álamos, María Eugenia, 16 de Marzo, El Prado, El Campin, El Paraíso, Minas del Paraíso, Las Granjas, El Retén, Pozo Siete, Oro Negro, El Progreso I y II, Kennedy, El Boston, Bosques de la Cira, Los Pinos, El Campestre, Altos del Campestre.

**SECTOR CUATRO**

Tarifa Básica Sector Cuatro ..... \$6.000

Esta tarifa comprende todos los servicios de transporte en taxi desde los barrios incluidos en el sector 1 hacia los siguientes barrios que conforman el sector cuatro y viceversa:

BARRIOS: Antonio Nariño, Los Comuneros, Rafael Rangel, El Danubio, Benjamín Herrera, Vereda la Independencia, Villarelis I, II y III, Nueve de Abril, Pablo Acuña, San Martín, Buenavista, 22 de Marzo, San Silvestre, Rabo Largo, Colinas del Norte, Aguas de Barrancabermeja, El Rosario, San Pedro, El Boston.

**TARIFAS SUBURBANAS****SECTOR CINCO:**

Puente Barrancabermeja-Yondó, Club Náutico, Ciénaga San Silvestre, Parque CAFABA, El Rancho, Sede Campestre Club Miramar, Subestación

Tarifa Básica Sector Cinco ..... \$9.000

**SECTOR SEIS**

Corregimiento el Llanito. Universidad de La Paz.

Tarifa Básica Sector Seis ..... \$14.500





**SECTOR SIETE**  
Corregimiento el Centro.

Tarifa Básica Sector Siete ..... \$21.000

**SECTOR OCHO**  
Cementerios la Resurrección, Jardines del Silencio, Los  
Olivos, Puerta KM 11 Vía al Centro

Tarifa Básica Sector Ocho ..... \$10.500

**SECTOR NUEVE**  
Aeropuerto. Recargo \$ 8000.

Tarifa Básica Sector Nueve ..... \$18.000

**SECTOR DIEZ**  
Corregimiento La Fortuna- Dagota.

Tarifa Básica Sector Diez ..... \$38.000

**SECTOR ONCE**  
Centro de Convenciones Eventos y Ferias de  
Barrancabermeja.

Tarifa Básica Sector Once ..... \$ 7.500

Esta tarifa comprende todos los servicios que se presten entre los barrios ubicados dentro del perímetro urbano y el sector once y viceversa.

**ARTÍCULO 4.-** Las tarifas para los servicios que se presten entre los barrios de los diferentes sectores, quedarán conformadas de la siguiente manera:





**TARIFAS ENTRE SECTORES**

CUADRO RESUMEN TARIFA SECTORES URBANOS				
	SECTOR 1	SECTOR 2	SECTOR 3	SECTOR 4
SECTOR 1	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 5.500	\$ 6.000
SECTOR 2	\$ 5.000	\$ 4.500	\$ 5.000	\$ 5.500
SECTOR 3	\$ 5.500	\$ 5.000	\$ 4500 *	\$ 5.000
SECTOR 4	\$ 6.000	\$ 5.500	\$ 5.000	\$ 4500 *

\* Los servicios que se presten entre los barrios ubicados en el nororiente y sur del mismo sector y viceversa tendrán una tarifa equivalente a la tarifa del sector cuatro.

**ARTICULO 5.-** Las tarifas señaladas en el Artículo segundo del presente Decreto tendrán un recargo nocturno de **TRESCIENTOS PESOS (\$300)** de 10:00 pm a 6:00 am y un recargo para los días dominicales y festivos de **DOSCIENTOS PESOS (\$200)** . El servicio solicitado por Radio Teléfono tendrá un recargo de **CUATROCIENTOS PESOS (\$400)**, sobre las tarifas.

**ARTÍCULO 6.-** La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja se encargará de vigilar el estricto cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto, para lo cual efectuará los operativos a través de los Agentes de Tránsito, iniciará las investigaciones y aplicará las sanciones legales correspondientes.

**ARTÍCULO 7.-** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Se expide en Barrancabermeja, el **02 NOV 2016**

**DARIO ECHEVERRI SERRANO**

Alcalde Municipal

Vo.Bo. **LUZ ELVIRA QUINTERO PEREZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
Director ITTB

Palacio Municipal  
Cra. 5a No. 50-43  
Fax: (57)+(7) 6229091  
PBX: (57)+(7) 6115555

En Barrancabermeja  
**¡es posible!**

